

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con veinte minutos del día siete de enero del año dos mil diecisiete.

I. Visto el escrito de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Olimpia de Recinos en el cual manifiesta que: “[...]la Empresa ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V. (ANEQSA S.A. DE C.V.); Cumpliendo con notificación REF.:SEIPS/438-PCRS-2015. Referente a Pago de Anualidad 2015 del Insumo : GASTRODOME INITIAL GASTROTOMY KYT TECNICA TIPO PULL,. Con número de registro : I.M.19.03[...].”

II. Considerando que del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia realizó el pago de anualidades dos mil quince y años atrasados del insumo médico GASTRODOME INITIAL GASTROTOMY KYT TECNICA TIPO PULL, no obstante lo anterior, el administrado no regularizó la licencia de comercialización del mismo.

III. Se tiene por recibido, en fecha trece de enero del dos mil diecisiete, el Acuerdo 47.16.17 acta número veintidós, del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

En el precitado acuerdo se establece: “A solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios[...]procédase de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero 417[...]Productos Farmacéuticos e Insumos Médicos a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios[...]9) SEIPS/438-PCRS-2015, incoado en contra de ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A DE C.V., en su calidad de titular de la autorización: a) GASTRODOME INITIAL GASTROTOMY KIT TECNICA TIPO PULL, titular ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A de C.V. y número de registro I.M.19.03[...].”

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por cancelado en legal forma los insumos médicos relacionadas en el romano I de la presente resolución;

b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese. -

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****